



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1024-2021-UNAP
Iquitos, 11 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 254-2021-AGT-SG-UNAP, presentado el 10 de noviembre de 2021, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el cual remite diecisiete (20) expedientes para conferir grados académicos de bachiller aprobados por las Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 59° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021, establece que la graduación y titulación universitaria es la culminación del proceso de estudios curriculares en la UNAP, que se acredita con la obtención del diploma de grado académico o del título profesional;

Que, el artículo 60° del mismo Estatuto, precisa que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. La UNAP, al alcanzar la acreditación por parte del organismo competente en materia de acreditación, puede hacer mención de tal condición en el grado o título a otorgar;

Que, el literal a) de artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos mínimos para obtener el grado académico de bachiller, establece que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un (1) idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la Ley N° 31183, Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para los estudiantes universitario durante los años 2020 y 2021, señala *"Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándose de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional, cuya duración se ha establecido en el párrafo precedente"*;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 153-2021-CU-UNAP, del 26 de octubre de 2021, se resuelve otorgar al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1024-2021-UNAP

extranjeras a propuesta de las instancias correspondientes, cuando la UNAP está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 59°, 60 y literal a) del artículo 62° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de **bachiller automático** a los siguientes ex alumnos:

- **FACULTAD DE AGRONOMÍA**

BACHILLER EN CIENCIAS AGRONÓMICAS

1. JOSE PARDO ARANCIBIA

BACHILLER EN GESTIÓN AMBIENTAL

2. BRYAN RAMOS RIOS
3. ROSITA VARGAS TAMAYO
4. DAVID ESTANISLAO LACHUMA TUESTA
5. TONNY PERCY CARDENAS SOPLIN
6. HILARY PEARL PANDURO CORAL
7. CESAR DORIEN GUEDES CACIQUE
8. BRYAN VALENTINO ROMERO OCAMPO
9. MARCELO PEZO GUIBIN

- **FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**

BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

10. IRENE MERCEDES RENGIFO PINEDO
11. CRISTHOFER CACHIQUE PAREDES

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

BACHILLER EN CIENCIAS FORESTALES

12. SEYMI CYELO SANCHEZ LOZANO
13. BLAS LEONARDO VARGAS GUILLEN
14. RENZO PATRICIO SANDOVAL RUIZ

BACHILLER EN ECOLOGÍA DE BOSQUES TROPICALES

15. SAMANTHA VINORI ISUIZA VIDAUERRE
16. REYNITA LAIZ SANDOVAL BARDALES



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1024-2021-UNAP

• **FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA**

BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

17. JENNIFER YORDANKA MOZOMBITE PANDURO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Unidad de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, FA, FCB, FCF, FISI, DRAA, UGT, Leg.(17), Int.(17), SG, Archivo(2)
jevd.